



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante:	José Leonardo Bustos Escarraga
Demandado:	Hdros. Determinados Maria Yamile Calvo Beltrán, David Alejandro y Damian Gerardo Ramirez Calvo e indeterminados de Argeniz Calvo Baltrán
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00017-00
Asunto:	Inadmite demanda.

INADMITASE la presente demanda para que en el término improrrogable de cinco (5) días¹, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. ALLEGUESE el poder para el inicio de la presente acción, de manera legible, toda vez que se aportó en formato *jpeg (fotografías)* y no en *PDF*, por lo que al descargarse se torna oscura y borrosa la grafía del documento.
2. APORTESE el Registro Civil de Nacimiento del demandante, señor JOSE LEONARDO BUSTOS ESCARRAGA, de manera legible, toda vez que se aportó en formato *jpeg (fotografías)* y no en *PDF*, por lo que al descargarse se torna oscura y borrosa la grafía del documento.
3. INFÓRMESE en el capítulo “*notificaciones*”, el municipio o ciudad al que corresponde la dirección informada de la apoderada y la pasiva; así como el celular o teléfono de la integridad de ellos y a su vez el correo electrónico de los demandados, o en caso de desconocerlos deberá indicarlo en la forma dispuesta por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022²
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento³.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Art. 90, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

² Art. 6°, Ley 2213 de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”

³ Núm. 4, Art. 82, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3f456724960ddb1342552d83c19a3a4525388d9a46add0c3dea6d1bfb16b6d**

Documento generado en 27/02/2024 10:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>